



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

Que el artículo 18 de la LOES define el ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior;

Que el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, reformado y codificado, establece: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”;*

Que el artículo 47, literal a, del Estatuto citado anteriormente determina que son atribuciones del Rector: *“a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, sus reglamentos, Estatuto de la Universidad, las políticas emanadas por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; las resoluciones del H. Consejo Universitario y las resoluciones emitidas por los órganos que regulan el Sistema de Educación Superior”*

Que el artículo 47, literal k, del mismo cuerpo legal reformado y codificado, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector: *“(…) Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado (...)”;*

Que el artículo 56 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, indica: *“El H. Consejo Universitario emitirá las resoluciones de los asuntos tratados y puestos a su consideración, las cuales una vez suscritas por el Presidente y el Secretario del H. Consejo Universitario deberán ser publicadas mediante orden de rectorado (...)”;*

Que el artículo 68 del Reglamento ibídem, prescribe: *“El Secretario del H. Consejo Universitario elaborará las órdenes de rectorado que pongan en ejecución las resoluciones de dicho organismo, para la suscripción por parte del Rector de la Universidad, las numerará sucesivamente y archivará en el correspondiente expediente de la sesión en la que se tomó la resolución que se resuelve poner en ejecución”;*

Que el artículo 69 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, preceptúa que el Secretario del Honorable Consejo Universitario será responsable de notificar las órdenes de rectorado a las unidades y personas señaladas en las mismas, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento;

Que a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026, de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(…) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ‘ESPE’ (...)”;*

Que mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-O, de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autoriza que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario, correspondiente al año 2026, se adoptó la Resolución ESPE-HCU-RES-2026-069, mediante la cual se aprobó en segundo y definitivo debate la reforma parcial al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (ROGOP), respecto a la modificación de la denominación de la "Unidad de Seguridad Integrada" por la de "Unidad de Sostenibilidad, Seguridad y Riesgos"; y,

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 45 y 47, literales a) y k), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, así como en el artículo 68 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, codificado,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Poner en ejecución y publicar la Resolución ESPE-HCU-RES-2026-069, adoptada por el Honorable Consejo Universitario el 17 de junio de 2026.
- Artículo 2.-** Disponer que la Resolución ESPE-HCU-RES-2026-069 se incorpore como documento anexo y parte integrante de la presente Orden de Rectorado.
- Artículo 3.-** Del cumplimiento de la resolución puesta en ejecución mediante la presente Orden de Rectorado serán responsables las autoridades, servidores y órganos institucionales señalados en ella.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 17 de junio de 2026.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera
Coronel Ph.D.

Lo certifico. -

Abg. Amanda Polette Villacis Calvas, Mgtr.
Secretaria del Honorable Consejo Universitario

Revisado por:

Dr. Santiago Medranda, Esp.
Coordinador Jurídico